

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

Callao, 20 AGO 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DÍAZ PINEDO  
Dir. Gerencia de Comunicación y Asesoría

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 094-2012

Callao, 20 de agosto de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 71-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 297-09-2011-MPT la Municipalidad Provincial de Talara remite un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha entidad, el cual tiene por objetivo establecer mecanismos para una acción conjunta intermunicipal, buscando el desarrollo de sus ciudades y poblaciones a través del desarrollo de metodologías, instrumentos técnicos, programas de acción y demás actividades de integración entre ambas instituciones;

Que, la Gerencia General de Plancamiento, Presupuesto y Racionalización con Memorando N° 1036-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 460-2012-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del referido Convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDE  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Solomayor García, identificada con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, con RUC N° 20146713824 y con domicilio en Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N Talara - Piura, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Rogelio Trelles Saavedra, identificado con DNI N° 03849357, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, son personas jurídicas de derecho público, órganos promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.
- 1.2 De conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios dentro de las funciones que le competen, estando entre éstas la organización del espacio físico y uso del suelo, saneamiento, salubridad y salud, tránsito, vialidad y transporte público, educación, cultura, deportes y recreación, programas, sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana y promoción del desarrollo económico local.
- 1.3 La colaboración interinstitucional entre entidades vinculadas mediante convenios de colaboración, regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, permite que frente a una misma o similar problemática administrativa, las instituciones puedan intercambiar mecanismos de solución, propiciando soluciones en aspectos comunes específicos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer mecanismos para una acción conjunta intermunicipal, que en un marco de solidaridad, de mutua colaboración y beneficio, sumen esfuerzos y conocimientos conducentes al





desarrollo de sus ciudades y pobladores, a través del desarrollo de metodologías, instrumentos técnicos, programas de acción en la planificación y gestión de funciones específicas y la práctica de experiencias positivas para el bienestar de las comunidades propiciándose la participación de otras instituciones y/o programas para mejorar y ampliar los objetivos planteados en el presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen:

- 3.1.1 A colaborar para la consecución del objetivo del presente convenio.
- 3.1.2 Programar actividades y/o proyectos a corto y mediano plazo relacionados a la ejecución o prestación de servicios dentro del ámbito de su competencia.
- 3.1.3 Compartir información, experiencia y conocimientos a otras entidades que lo requieran.
- 3.1.4 A suscribir convenios específicos que permitan el desarrollo de los diversos objetivos del presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la realización de este Convenio, las partes acuerdan establecer un Comité de Coordinación conformado por un representante de la Municipalidad Provincial del Callao y un representante de la Municipalidad Provincial de Talara, los mismos que serán designados oportunamente mediante carta simple. Este Comité velará por el cumplimiento de la ejecución de las actividades o proyectos que se acuerde implementar.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO**

- 5.1 En función a las prioridades y programación de proyectos y actividades que convengan a las partes, se suscribirán convenios específicos con sujeción al presente Convenio Marco en donde se establecerán los objetivos concretos, el financiamiento, las responsabilidades, obligaciones, procedimientos y lineamientos y demás condiciones para su ejecución.
- 5.2 Los acuerdos de actividades o proyectos a ser establecidos en convenios específicos, deben ser remitidos para su evaluación con la respectiva descripción, objetivos, costos, financiamiento, responsabilidades y obligaciones.
- 5.3 La ejecución del Convenio Especifico derivado del presente Convenio Marco, debe contar con la debida previsión económica y presupuestaria de corresponder, según los acuerdos adoptados por el Comité de Coordinación.
- 5.4 Para la obtención del financiamiento las partes se comprometen a establecer las coordinaciones necesarias con organismos nacionales e





internacionales, empresa privadas nacionales e internacionales, a fin de lograr su contribución al logro de los objetivos y resultados contemplados en el Convenio, asimismo, podrán solicitar colaboración en lo que corresponde a la asesoría y asistencia técnica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para cada una de las acciones materia del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días siempre que medie el asentimiento de la otra.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.





La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

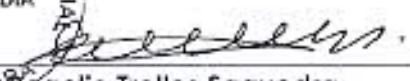
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.



  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial del Callao

  
 TALARA  
 Rogelio Trelles Saavedra  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Talara

